

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 4

*Referencia:*

*Año:* 1955

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-01-1955

*Título:* POR LA CUAL SE RECONOCEN PROCERES DE LA REPUBLICA A LOS CONSEJALES Y AL SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA QUE FIRMARON EL ACTA DE INDEPENDENCIA DEL ISTMO, Y SE ORDENA EREGIR UN MONUMENTO CONMEMORATIVO EN HONOR DE TODOS LOS PROCERES...

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 12646

*Publicada el:* 23-04-1955

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Premios otorgados al honor, Condecoraciones honoríficas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.694

*Rollo:* 51

*Posición:* 108

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.646

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 3 de 7 de Enero de 1955, por la cual se adicionan disposiciones de los códigos fiscal y penal.  
Ley 4 de 7 de Enero de 1955, por la cual se reconoce Próceres de la República a unos concejales y un secretario.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 213 de 2 de Octubre de 1954 por el cual se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*

Resolución Nº 587 de 2 de Marzo de 1955, por la cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Sección Diplomática y Consular*

Resolución Nº 1650 de 15 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza expedición de un salvo conducto.

Resolución Nº 1661 de 15 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1045 de 13 de Noviembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 1046, 1047 y 1048 de 13 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Secretaría del Ministerio*

Resuelto Nº 431 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se concede unas licencias.

Resuelto Nº 432 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nº 433 de 6 de Agosto de 1954 por el cual se reconoce estado docente.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 4 de 28 de Febrero de 1955, por la cual se ordena la devolución de unas fianzas.

*Departamento Administrativo*

Resuelto Nº 3842 de 9 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce un pre-aviso.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 53 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 54 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se hace un traslado y nombramiento.

Avisos y edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### ADICIONANSE DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS JUDICIAL Y PENAL

#### LEY NUMERO 3

(DE 7 DE ENERO DE 1955)

por la cual se adicionan disposiciones de los Códigos Judicial y Penal en relación con los delitos contra los Poderes de la Nación.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Se considerará como testigo del Estado a las personas que aún siendo encubridoras, suministren datos e informaciones fidedignas que permitan la investigación, detención y juzgamiento de los sindicados por los delitos contemplados en el artículo 109 del Código Penal.

Parágrafo: Los testigos en este caso están exentos de responsabilidad penal y sus nombres se mantendrán en absoluta reserva.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia. — Panamá, 7 de Enero de 1955.

Ejecútense y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

## RECONOCENSE PROCERES DE LA REPUBLICA A UNOS CONCEJALES Y UN SECRETARIO

#### LEY NUMERO 4

(DE 7 DE ENERO DE 1955)

por la cual se reconocen Próceres de la República a los Concejales y al Secretario del Honorable Consejo Municipal de Panamá que firmaron el Acta de Independencia del Istmo, y se ordena erigir un monumento conmemorativo en honor de todos los Próceres que tomaron participación en la gesta que culminó con la emancipación del Istmo de Panamá de Colombia.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

CONSIDERANDO:

Que los extintos ciudadanos don Rafael Aizpuru, don Ricardo M. Arango, don Agustín Arias F., don Demetrio H. Brid, don José María Chiari R., don Manuel J. Cucalón P., don Alcides Domínguez, don Samuel Lewis, don Enrique Linares, don Oscar A. McKay, don Manuel María Méndez, don Darío Valiarino y el único sobreviviente al entrar a regir esta Ley, don Fabio Arosemena, que eran miembros del Honorable Consejo Municipal de Panamá, y el extinto ciudadano don Ernesto J. Goti, que era Secretario de esa augusta Corporación, firmaron el Acta de Independencia del Istmo el día 4 de Noviembre de 1903, por medio de lo cual se constituyó la República de Panamá;

Que en la histórica y solemne sesión del día 4 de Noviembre de 1903, el Honorable Consejo Municipal de Panamá asumió el poder supremo de la Nación panameña, y en virtud de ello nombró una Junta de Gobierno a la que encomendó la administración, gestión y dirección de los negocios, transitoriamente y mientras se constituyera la nueva República;

Que a pesar de que tanto el Estado como los Municipios siempre han rendido honores en su

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271  
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

dignidad de Próceres de la República a los ilustres Concejales y Secretario del Consejo Municipal que firmaron el Acta de Independencia, la Cámara Legislativa no ha decretado aún ninguna disposición que legalmente reconozca Próceres a tan notables varones;

Que es un deber sagrado de la Nación panameña honrar aquellos ilustres ciudadanos que nos dieron Patria y perpetuar en el bronce su memoria, y

Que entre las funciones legislativas que la Constitución de la República señala a la Asamblea Nacional, está la de "decretar los monumentos que haya de erigir el Estado".

DECRETA:

Artículo 1º Reconózcense Próceres de la República a los extintos ciudadanos don Rafael Aizpuru, don Ricardo M. Arango, don Agustín Arias R., don Demetrio H. Brid, don José María Chiari R., don Manuel J. Cucalón P., don Alcides Domínguez, don Samuel Lewis, don Enrique Linares, don Oscar M. McKay, don Manuel María Méndez, don Darío Vallarino, don Ernesto J. Goti y al único sobreviviente al entrar a regir esta Ley, don Fabio Arosemena, quienes firmaron el Acta de Independencia del Istmo el día 4 de Noviembre de 1903, en virtud de lo cual se constituyó la República de Panamá.

Artículo 2º Ordénase erigir un monumento conmemorativo, de carácter nacional, en honor de todos los Próceres que tomaron participación en la gesta que culminó con la emancipación del Istmo de Panamá de Colombia, en la Plaza de la Independencia de esta ciudad, conforme fué aprobado por la Junta Nacional del Cincuentenario y según la leyenda que se colocó en la citada Plaza de la Independencia el día 3 de Noviembre de 1953, con motivo de nuestro Cincuentenario como República.

Artículo 3º Facúltase al Organó Ejecutivo para que abra a concurso popular el diseño del monumento a que se refiere el artículo 2º de esta Ley y reglamento lo concerniente a su erección, y queda autorizado para incluir en el plan de obras públicas para el año fiscal próximo, los trabajos que ordena la presente Ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia. — Panamá, 7 de Enero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 213

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Joaquín Pinzón Carles, Jefe de Sección de Quinta Categoría (Administrador de Correos de Penonomé), en reemplazo de Santos Lombardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Genarina Navarro, Telefonista de Séptima Categoría, en Las Minas, en reemplazo de Delida Guevara de Polo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rodrigo Bastidas, peón de Octava Categoría, en Tubaldá, Comarca de San Blas, en reemplazo de Antonio Martínez, quien presentó renuncia del cargo.

Manuel Barahona G., Guarda Línea de Quinta Categoría, en Santo Domingo, en reemplazo de Benjamín Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.**CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESOLUCION NUMERO 587

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 587.—Panamá, 2 de Marzo de 1955.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo Ramón Cubas Delgado, cubano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-28.655, residente en la Calle